



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

“Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº. 187– 2024-MDS/A-REGION-ICA

Santiago, 22 de mayo del 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA.

VISTO:

La solicitud presentada por don: **JUAN FELIPE PALOMINO MEZA** y doña: **MONICA MARIA CORDERO GUERRA** en relación al Expediente sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Distrital de Santiago – Ica

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado peruano, las Municipalidades provinciales, distritales y delegadas son los órganos de Gobierno Local con autonomía Política, administrativa y económica en los Asuntos de su competencia de conformidad a la Ley Nº. 27972 ley Orgánica de Municipalidades.

Que, revisado exhaustivamente los actuados del Exp. 3873 – 2024, de fecha 16 de mayo del 2024, se aprecia la Solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, Acta de Matrimonio, las Copias de DNIs. de los recurrentes, Declaración Jurada de No tener hijos con Incapacidad, de No tener bienes sujetos a Sociedad de Gananciales, de Ultimo Domicilio conyugal, con lo que se establece que la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior cumple con los requisitos exigidos en el Art. 5 y 6 del Decreto Supremo Nº. 009-2008-JUS.

Que, de conformidad en lo establecido en el Artículo 10 del Decreto Supremo Nº. 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades, que establece que el alcalde recibe la solicitud precitada, verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos conforme a ley.

Que, la Resolución Directoral Nº. 205-2018-JUS/DGJLR de fecha 27 de Setiembre del 2018 emitida por la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa Ministerio de Justicia y Derechos Humanos mediante la cual se declara procedente la RENOVACIÓN por Cinco (05) años la autorización otorgada a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior regulado por la Ley Nº. 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº. 009-2008-JUS. ASI COMO LA PRORROGA DEFINITIVA.

Que, de conformidad al Informe Nº. 19-2024 del encargado de Procesos No Contenciosos de Separación Convencional – Divorcio Ulterior de fecha 22 de mayo, en la misma que precisa e informa que es procedente a trámite la presente solicitud.



Estando a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ADMITIR a trámite la solicitud promovido por don: **JUAN FELIPE PALOMINO MEZA** y doña: **MONICA MARIA CORDERO GUERRA** Sobre Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, presentado ante la Municipalidad distrital de Santiago, de conformidad con lo establecido en el Art. 4º del Decreto Supremo N°. 009-2008-JUS.

ARTICULO SEGUNDO.- SEÑÁLESE audiencia para el día **JUEVES 30 DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO** a las 11.00 de la mañana, en la Oficina acondicionada de la Municipalidad distrital de Santiago – Ica, de conformidad a las normas inherentes establecido en el Decreto Supremo N°. 009-2008-JUS.

ARTICULO TERCERO.- **DISPONER** que el personal autorizado con las atribuciones y facultades que lo confieren proceda a notificar a las partes y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Santiago – Ica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

C.P.C. ISMAEL FRANCISCO CARPIO SOLIS
ALCALDE